

1681, julio 11 (Actas cap. originales, fols. 472 r - 473 r)

Leuóse petoçión de Pedro Alegre, vecino de esta çuidad, presentada ante su señoría dicho Gouvernador y Capitán General, remitida por su señoría a este cauiño, en la qual hase relación y dies que tiene por bienes suyos vna estansia que está en el paraxe que llaman de los pontones, con su hermita de tapias y texa, y en ella su campanario y campana, vn quadro de nuestra señora del Rosario con su marco dorado, dos frontales, dos casullas, vn alua y misal, vnos manteles, vn ara, vn cáliz, patena, vinaxera y saluilla, todo de plata; y dos candeleros grandes de azófar, tres casas grandes de guano, vna cosina, tres buxios capases y suficientes, y dicho sitio muy a propósito para que en ellas se puedan ospedar las personas que actualmente padesen el achaque contaxioso de San Lázaro y que por no tener parte donde retirarse y ser el asiento de dicha estança suficiente para dicha auitación porque tendrán parte desente en que se les benefiçie de la misa, sercanía a la çuidad y el aguada nezesaria para el seruiçio de dichos enfermos, desde luego hase graçia y donaçión a dichos enfermos que al presente son y en adelante fueren, de la dicha hermita y fábricas, reseruando la principal de la viuienda porque ésta á de quedarse parada para la auitaçión de Pedro Alegre, su hixo, que padese dicho achaque; y así mimo (sic) les dona la tierra que corre y linda con la estanzia [Fol. 472 v] del alferez Juan González, el camino rreal de dichos pontones, y por otra parte la falda de la loma que mira a la tenería de que es dueño el dicho Pedro Alegre el Biexo, porque ésta no se comprehende en dicha donaçión, la qual hase con calidad y condiçión que cada y quando y en qualquiera tiempo que dicha orpedería se destruyese, o por otra causa no tubiere susistençia, an de voluer a mi poder las dichas fábricas y tierras, las quales da libres de zenso y tributo porque, aunque estauan afectas expotecadas (sic) a mill pesos de prinçipal que sobre dicha estança esta-



uan ympuestos a zenso y tributo a fauor de doña Leonor Caluo de la Puerta, viuda del capitán don Blaz de Pedroso, a su consentimiento suberogó (sic) los dichos vn mill pesos en las casas de su morada, como paraserá de escripturas que sobre lo rreferido otorgó dicho Pedro Alegre ante el alférez Ignacio Núñez, escribano público, y para que tenga efecto dicha hospedería

Pido y suplico deuaxo de dicha reserua se sirua de admitir esta donación y ofereçimiento en nombre de dichos pobres lazarinos, y sobre todo proueer lo que más combenga para su mayor firmesa y perpetuidad pues rresulta en benefiçio y vtilidad del bien público y de dichos pobres enfermos; en que reciuirá merced; y jura lo nezesario etcetera.

A que su señoría dicho señor Houernador y Capitán General decretó que azeta la donación hecha por esta parte, y este escrito se lleue al cauildo estando en su ayuntamiento para que sobre el particular se tome la forma que fuere nezesaria.

Y teniendo oído y en- [Fol. 473 r] tendido lo rreferente, su señoría de este cauildo

Acordó que se azeta el ofreçimiento hecho por el dicho Pedro Alegre, y a mayor abundamiento, se comete a el señor capitán don Hilario de Estrada y licenciado don Juan Díaz de León soliçiten se haga dicha donación por escritura de que se ponga testimonio en los libros de cauildo para su perpetuidad, y se le dan al dicho Pedro Alegre las deuidas traçias por tan singular y caritatiua obra; y se haga vista de ojos del dicho sitio para reconocer si es o no a propósito. Y su señoría dicho señor Guernador y Capitán General dixo que está presto a asistir personalmente a dichas dilixençias.

Con lo qual se acabó sicho cauildo. Y lo firmaron.

Don Joséph H. de Córdoua. Pedro de León. Hilario de Estrada. Licenciado don Juan Díaz de León. D. Nicolás Castellón. Don Pedro Recio. D. Joán Vicente de Pedroso.

Ante mí, Bernardo de Pjeda, secretario de cauildo".